

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 29



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 136
SERIE: 2007-2008

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, A LOS FINES DE APROBAR UN NUEVO REGLAMENTO DE SUBASTAS PARA EL MUNICIPIO DE BAYAMÓN Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 54, SERIE 1984-85, CONTENTIVA DEL ANTIGUO REGLAMENTO DE SUBASTAS DE DICHO MUNICIPIO.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" provee en su Artículo 10.001 para que todo municipio constituya una Junta de Subastas y lleve a cabo subastas públicas o solicite propuestas para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros que excedan de cuarenta mil (40,000) dólares; toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda de cien mil (100,000) dólares; y cualquier venta de propiedad mueble e inmueble.
- POR CUANTO:** Dicho Artículo 10.001, antes citado, dispone, además, que el Municipio establecerá un reglamento que incluirá, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite el municipio para la adquisición de los servicios, equipos, y/o suministros necesarios.
- POR CUANTO:** El Municipio de Bayamón tiene vigente un reglamento que rige las subastas que se adjudican por su Junta de Subastas. No obstante, dicho reglamento fue aprobado mediante la Ordenanza Núm. 54, Serie 1984-85, bajo la *Ley Orgánica de los Municipios*, predecesora de la Ley Núm. 81, antes citada.
- POR CUANTO:** Aunque algunas de las disposiciones de la *Ley Orgánica de los Municipios* quedaron vigentes al aprobarse la Ley Núm. 81, antes citada, muchas otras variaron y/o fueron derogadas. Así mismo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido normas jurisprudenciales que inciden directamente en la interpretación de las disposiciones de ley que rigen a las Juntas de Subastas de los municipios, así como a sus procedimientos de adjudicación.
- POR CUANTO:** El reglamento actual de la Junta de Subastas del Municipio debe ser atemperado a dichas normas, así como a las disposiciones vigentes de la Ley Núm. 81, antes citada.

ORDENANZA NÚM. 29PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 136
SERIE: 2007-2008

POR CUANTO: A fin de adelantar tales propósitos, y a tenor con las facultades y responsabilidades que emanan de la Ley Núm. 81, *supra*, es menester aprobar un reglamento nuevo que establezca claramente el trámite que regirá en toda subasta formal o solicitud de propuestas que se lleve a cabo en el Municipio de Bayamón, en atención al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: Dicho reglamento incluirá, entre otros asuntos, los requisitos, funciones, deberes y responsabilidades de la Junta de Subastas y sus miembros; la creación de un Registro de Licitadores; el procedimiento de toda subasta formal o solicitud de ~~propuestas~~ ^{propuestas}; las normas de adjudicación de dichas subastas o solicitudes de propuestas; y los derechos y responsabilidades de cada parte que interviene en el proceso.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA.: Aprobar el Reglamento de Subastas o solicitudes de ~~propuestas~~ ^{propuestas} del Municipio de Bayamón adoptado por el Alcalde, el cual contendrá, entre otros asuntos, los requisitos, funciones, deberes y responsabilidades de la Junta de Subastas y sus miembros; la creación de un Registro de Licitadores; el procedimiento de toda subasta formal o solicitud de propuestas; las normas de adjudicación de dichas subastas o solicitudes de propuestas; y los derechos y responsabilidades de cada parte que interviene en el proceso.

SECCIÓN 2DA.: El Reglamento de Subastas que se aprueba por la presente Ordenanza deroga el Reglamento de Subastas del Gobierno Municipal de Bayamón, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 54, Serie 1984-85 y cualquier otro reglamento, ordenanza, resolución, orden ejecutiva o parte de estos que estuviere en conflicto con el primero.

SECCIÓN 3RA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

ORDENANZA NÚM. 29PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 136
SERIE: 2007-2008

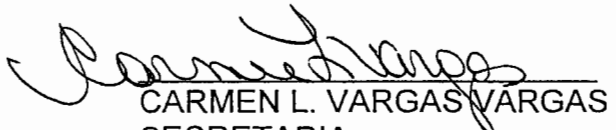
SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general o regional que cubra al Municipio de Bayamón. Este Reglamento entrará en vigor sesenta (60) días después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza, se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concernidas, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.



ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

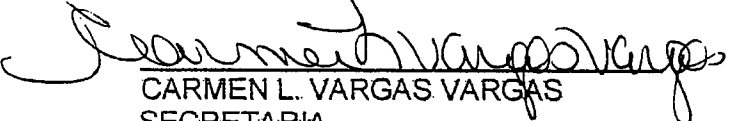
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29 Serie 2007-2008**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el martes, 6 de noviembre de 2007, con los votos afirmativos de las señoras: Sarah G. Carreras Cedeño, Ana I. Colón Rivera, Carmen J. Inglés Lucret, Magaly Nieves Montalvo, Carmenisa D. Rivera Santos, Yashira Lebrón Rodríguez, Iluminada Sánchez Oliveras, Sandra Infanzón Padilla y los señores: Rolando Meléndez Martínez, Ricardo Rodríguez Quiñones, Herbert Torres Quiles, Juan B. Pérez Soler, Raúl Erazo Lozada, Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Estuvo ausente el siguiente Legislador Municipal: Hon. Héctor Morales Martínez. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 9 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 9 de noviembre de 2007.


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CIUDAD DE BAYAMON

P.O. Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico, 00960-1588

TEL: 787-786-2814 • FAX: 787-780-8855 • FAX: 787-785-4125

